



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN,
VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON
EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE
CHIPIONA.**

INTERVIENEN

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento.

De la otra, D. José del Moral de la Bastida, mayor de edad, vecino de Chipiona (Cádiz) con domicilio social en Calle Blanca Flor, n.º 4 (C.P 11550), y con D.N.I. núm. 53.580.804-G, en nombre propio, como empresario autónomo y por tanto con capacidad legal necesaria para obligarse y para formalizar el presente Contrato Administrativo de los SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

D^a. Leonor Hidalgo Patino, Secretaria General Acctal., del Ayuntamiento de Chipiona en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2 apartado i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES

1. El Servicio, se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria recogida en el informe emitido por la Intervención Municipal.

2. El Procedimiento de adjudicación ha sido Abierto.

3. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por Resolución del Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, de fecha 31 de mayo de 2.022, que decidió sustanciarlo por Procedimiento Abierto, y varios criterios de adjudicación.

Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se une como parte integrante del presente contrato.

4. Durante el período de presentación de ofertas, se presentaron dos proposiciones, resultando ser la más favorable para el Ilmo. Ayuntamiento, la suscrita por D. José del Moral de la Bastida, en nombre propio, la cual se transcribe a continuación:

“D. JOSÉ DEL MORAL DE LA BASTIDA, con Documento Nacional de Identidad número 53.580.804-G, expedido en Sanlúcar de Barrameda, el día 20/11/2020, con validez hasta 30/06/2025, actuando en nombre propio, como empresario autónomo, y su domicilio social en la localidad de Chipiona (Cádiz), Calle Blanca Flor, n.º 4 (C.P 11550), Teléfono 616.557.891, Correo Electrónico: info@astilleroszarazaga.com





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación

Patrimonio y Contratación
EZR/mjcp

MANIFIESTA:

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de -----, D. ----- el día -----, bajo el número ----- de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el Servicio de prevención, vigilancia, socorrismo, salvamento acuático y embarcaciones de rescate.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- A este efecto hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un a a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio a tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad que se establecen en el presente contrato, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

DESGLOSE OFERTA:

Expediente: 04-22 PA Serv. Socorrismo Embarcaciones de rescate

BASE IMPONIBLE: 173.581,36 € (CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS)

IVA: 36.441,58€ (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS)

IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA ANUAL/EUROS; 209.972,94€ (DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)

B.- CRITERIOS CUALITATIVOS





X 1.- Certificado en UNE-EN ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de Calidad, cuyo alcance sea la del objeto del contrato. 23 puntos.

X 2.- Certificado en UNE-EN ISO 14001:2015. Sistema de Gestión Ambiental, cuyo alcance sea la del objeto del contrato. 23 puntos.

X 3.- Certificado en UNE-EN ISO 22320:2013 Gestión de Emergencias, cuyo alcance sea la del objeto del contrato. 5 puntos.

5.- Por Decreto del Concejal Delegado de Patrimonio y Contratación de fecha 27 de junio de 2022, se adjudicó el *contrato de los servicios de Prevención, vigilancia, socorrismo y salvamento acuático apoyados con embarcaciones de rescate, en las Playas del Término Municipal de Chipiona*, a la Empresa JOSÉ DEL MORAL DE LA BASTIDA.

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo de Servicios, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El Ayuntamiento de Chipiona adjudica a D. José del Moral de la Bastida, en nombre propio, (en lo sucesivo contratista) el **Contrato de los Servicios de Prevención, vigilancia, socorrismo y salvamento acuático apoyados con embarcaciones de rescate, en las Playas del Término Municipal de Chipiona** con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el expediente.

Pliegos, que el Sr. Del Moral De la Bastida, en la representación que ostenta, declara conocer y acepta.

Segunda. El contratista se obliga a ejecutar el servicio adjudicado por el importe anual de ciento setenta y tres mil quinientos treinta y un euros con treinta y seis céntimos (173.531,36€) IVA excluido.

Tercera. El contrato tendrá una duración que irá desde el 1 de julio al 31 de septiembre, sin posibilidad de prórroga.

Cuarta. El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de penalidades previstas en el apartado S) del Cuadro de Características del Contrato.

Quinta. Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas.

A fecha de la firma electrónica mediante comparecencia en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona de los otorgantes que se ratifican en su contenido

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL ADJUDICATARIO

LA SECRETARIA GENERAL





EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

Openea: 2022/nº 4.06.04.01

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, LA CONTRATACIÓN, POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen jurídico

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, en su caso, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El contrato a realizar se califica como **contrato de servicio**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente





EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP 2017, y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el **apartado A) del Cuadro de Características del Contrato**, de modo que, cuando la tramitación sea de urgencia, se aplicarán las especialidades y plazos previstos en el artículo 119 de la LCSP 2017.

Cuando conforme al **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato** se admita la presentación de variantes, porque en la adjudicación se tengan en cuenta criterios distintos del precio, éstas se deberán acomodar a los requisitos mínimos, modalidades, características, elementos, condiciones en las que queda autorizada su presentación señaladas en **dicho apartado**, teniendo en cuenta que las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a las funcionalidades y/o las necesidades que en él se concretan, como señala el artículo 142 de la LCSP 2017.

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación

En la documentación preparatoria del presente contrato, así como en el pliego de prescripciones técnicas se justifica la necesidad del presente contrato conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017.

Cláusula 4.- Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, el suministro que se señala en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato**, conforme al artículo 16 y 17 de la LCSP 2017.

La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y, en su caso, en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

Queda excluido del objeto de este contrato dictar actos administrativos que supongan ejercicio de autoridad.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

Lotes

La contratación se fracciona en los lotes, en su caso, que se detallan en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato**, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente (artículo 99 de la LCSP 2017).





EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato** un número máximo de lotes, bien para ofertar, o bien para ser adjudicatario por cada licitador.

En dicho apartado se concretan, en su caso, los lotes reservados de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la LCSP 2017, a centros especiales de empleo, empresas de inserción, para su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, y a las entidades a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP 2017, en las condiciones establecidas en la citada disposición.

Cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el Cuadro de Características del Contrato, serán de aplicación los criterios objetivos y no discriminatorios establecidos en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato**.

A estos efectos en las uniones de empresarios serán éstas y no sus componentes las consideradas candidato o licitador.

De la misma manera, cuando el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato** permita que pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador, se podrá adjudicar a una **oferta integradora** en las condiciones señaladas en el citado apartado del mismo.

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es el que recoge el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato**, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017 y que en tal apartado se explicita, que incluye tanto los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y el derivado de los suministros necesarios para su ejecución que en su caso se pongan a disposición del contratista por el órgano de contratación.

Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad expresada en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato**, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además, cuando el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.



EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

Cláusula 7.- Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación recogido en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato** distribuido en las anualidades que en el mismo se indican, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en él se señalan, con la financiación de las entidades que aquél enumera en el porcentaje que determina.

Para el resto de los ejercicios, incluidas las posibles prórrogas, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato, y, en su caso, los parciales figuran en el **apartado E) del Cuadro de Características del Contrato**, en el que se señala, en su caso, su posibilidad de prórroga, sin perjuicio del

plazo total que determine la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con **dos meses** de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, **se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato** y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado





EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el

correspondiente procedimiento de adjudicación, éstos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o



EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Solvencia

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP 2017, que se señalan en el **apartado K) del Cuadro de Características del Contrato**.

Tales condiciones mínimas de solvencia se acreditarán en la forma señalada en el anuncio y en el citado **apartado**.

Para los contratos de suministros no será exigible la clasificación del empresario.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

Cuando así se determine en el **apartado H) del Cuadro de Características del Contrato**, deberán ejecutarse directamente por el propio licitador los trabajos que en él se señalan y si así se especificará en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo **comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello**.

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.





EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. **En el supuesto de que alguna de dichas condiciones de aptitud no consten en el correspondiente certificado de inscripción, el licitador deberá acreditarlo conforme a lo establecido en el presente Pliego.**

Cláusula 12.- Garantía provisional

Cuando excepcional y motivadamente en el expediente se exija la constitución de una garantía provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la LCSP 2017, su importe será el que figure en el **apartado F) del Cuadro de Características del Contrato** en el que se señalará su régimen de devolución en cuanto se oponga al presente pliego, sin que su importe sea superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía provisional se podrá prestar en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP 2017 y habrá de depositarse en la Tesorería de esta Entidad Local.

Cuando el contrato se haya dividido en lotes, la garantía provisional se fija atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar

el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última

Cláusula 13.- Criterios de adjudicación y desempate

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación del contrato con la ponderación relativa de los mismos, en su caso, el orden decreciente de importancia que se les atribuye en el **apartado M) del Cuadro de Características del Contrato**.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, en el mencionado **apartado M)** conforme al artículo 147 de la LCSP 2017, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la



EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Cláusula 14.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Órgano de Contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP 2017 sobre admisibilidad de variantes y si así se recoge en el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato**.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

1.- Medios

La presentación de proposiciones se llevará a cabo **utilizando medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición





EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

adicional decimoquinta de la LCSP 2017, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional y así se señale en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encontrarán, en su caso, alojadas en el Perfil de Contratante de esta Entidad.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su

integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Cuando las proposiciones se envíen por medios no electrónicos mediante correo deberán remitirse a la dirección señalada en el Perfil del Contratante, conforme a lo previsto en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al Órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consignará el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador.

También podrá anunciarse por correo electrónico, a la dirección de correo que figura en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**, pero en este supuesto el envío sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax, telegrama o correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria





EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Cuando excepcionalmente, en los casos que señala el apartado 2 del artículo 138 de la LCSP 2017, el acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación se realice por medios no electrónicos, lo que se hará constar en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**, el anuncio de licitación advertirán de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación **se prolongará cinco días**, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente.

3.- Información adicional

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar **4 días** antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**.

Si así lo indica el citado **apartado** las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante.

4.- Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

El plazo para presentar las proposiciones que no será inferior a **quince días naturales**, contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación conforme al artículo 156.3.c) de la LCSP 2017, será el que se determina en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**.

5.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.



EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato** (artículo 133.2 de la LCSP 2017).

Cláusula 15.- Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición en los archivos electrónicos que luego se señalan, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador y su correspondiente NIF. En el interior de cada archivo se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

Cuando la presentación de las proposiciones se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, deberán cumplirse las especificaciones técnicas señaladas a tal efecto en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Chipiona.

1.- Archivo electrónico A

TÍTULO: Documentación Administrativa

Contenido

El **Archivo A** incluirá:

1. Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación cuyo enlace se recoge en el **ANEXO I**.
2. **Igualmente se incluirá en este archivo A, declaración responsable conforme al ANEXO VII.**
3. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma y así se haga constar en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**.



EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

4. Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una **declaración responsable** en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
5. Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos.
6. Cuando se exija garantía provisional, documento acreditativo de haberla constituido.
7. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma (**ANEXO X**).
8. Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
9. Cuando el **apartado B) del Cuadro de Características del Contrato** prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
10. Cuando el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato** exija la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación, el mismo indicará la forma de su acreditación.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, **no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.**

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.- Archivo electrónico B



TÍTULO: Oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

Contenido

En este archivo electrónico B se incluirá la oferta económica y la restante documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

La oferta económica, así como los criterios evaluables mediante fórmulas se realizarán conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO 2** de este Pliego.

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

Referencias técnicas.

Cuando conforme al pliego de prescripciones técnicas deban incluirse un PROYECTO TÉCNICO u otra documentación en orden a permitir verificar que la proposición cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no sean objeto de valoración, **ésta se incluirá en el archivo electrónico B cuando su presentación sea obligatoria.**

Cláusula 16.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

No podrá formar parte del Comité de Expertos a que se refiere la letra a) del apartado del artículo 146, para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la disposición adicional segunda, apartado 8, de la LCSP 2017.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

Contrato, sin perjuicio de que la designación de sus miembros deba publicarse en el Perfil del Contratante.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del archivo que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas.

Cuando para la valoración de las proposiciones se tengan en cuenta criterios distintos al del precio, y para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego el órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La Mesa de contratación podrá, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las

identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

El **apartado M) del Cuadro de Características del Contrato** precisará, salvo cuando se tome en consideración el precio exclusivamente, la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada.

Igualmente señalará cuando el procedimiento de adjudicación se articule en **varias fases**, en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

Cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cláusula 18.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad

La Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de

EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de **veinte días** contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contiene en más de un archivo electrónico, que deban abrirse en varios actos independientes, el plazo máximo señalado se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los archivos electrónicos que componen la proposición.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

Serán objeto de **publicación en el Perfil del Contratante** el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas



EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 147.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

Cláusula 19.- Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla el **apartado M) del Cuadro de Características del Contrato**.

Deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados.

Cláusula 20.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 150 de la LCSP 2017, para que, dentro del **plazo de diez días hábiles (art. 150.2 LCSP)**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las





EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **quince días** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de **quince días** contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

Cláusula 22.- Garantía complementaria

En casos especiales, el órgano de contratación si así se determina en el **apartado F) del Cuadro de Características del Contrato** además de la garantía definitiva, se prestará una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la oferta

económicamente más ventajosa, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. Constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada.

Cláusula 23.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.



EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, conforme artículo 152 de la LCSP 2017, podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio y en el **apartado Ñ) del Cuadro de Características del Contrato**, o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cláusula 24.- Sucesión en el procedimiento.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad

absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación, conforme al artículo 98 de la LCSP 2017.

Cláusula 25.- Adjudicación y notificación

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días**.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:





EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior, con motivo del siguiente pago, al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión. La forma de pago será la establecida en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato**.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del contrato en las condiciones señaladas en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato**.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP 2017 en relación a la liquidación del contrato, la Entidad Local deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a su expedición, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 2017 el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma en los términos señalados en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato** que recoge la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.





EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberá presentarse en formato electrónico. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro **administrativo**. (Antes del 30 de junio de 2018, por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, se pondrá a disposición de los operadores económicos y particulares un Registro Electrónico Único que, entre otras funcionalidades, permitirá acreditar la fecha en que se presenten facturas por los subcontratistas al contratista principal y traslade dichas facturas al destinatario de las mismas conforme a la configuración para recibir las facturas electrónicas que consignen en el directorio de empresas)

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato solo podrán ser **embargados** en los siguientes supuestos:

- a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato .

Con arreglo al artículo 308.3 de la LCSP 2017 la financiación y pago de estos contratos se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos, debiendo adoptarse a este fin por el responsable del contrato, las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución.

En los contratos para para actividades docentes si así se contempla en el **apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato** podrá establecerse el pago parcial anticipado, previa constitución de garantía por parte del contratista, sin que pueda autorizarse su cesión.

El pago parcial mediante la entrega de otros bienes de la misma clase será de aplicación a los contratos de servicios para la gestión de los sistemas de información, los de servicios de telecomunicación y los contratos de mantenimiento de estos sistemas, suministros de equipos y terminales y adaptaciones necesarias como cableado, canalizaciones y otras análogas, siempre que vayan asociadas a la prestación de estos servicios y se contraten conjuntamente con ellos, entendiéndose que los bienes a entregar, en su caso, por la Administración han de ser bienes y equipos informáticos y de telecomunicaciones.





EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Chipiona, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Chipiona, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 30.- Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, que en su caso figuran en el **apartado P) del Cuadro de Características del Contrato**, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211.1 de la LCSP 2017 y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.

Cláusula 31.- Información sobre subrogación en contratos de trabajo

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación facilitarán a los licitadores, en el **apartado Q) del Cuadro de Características del Contrato**, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP 2017.



EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Entidad Local comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista. Lo señalado resultará igualmente de aplicación a los socios trabajadores de las cooperativas cuando éstos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Si la Entidad Local decide prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

En su caso, el **apartado Q) del Cuadro de Características del Contrato** contemplará la imposición de penalidades al contratista, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP 2017, para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en esta cláusula.

Si una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista debe responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, la Entidad Local, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Cláusula 32.- Subcontratación





EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el **apartado R) del Cuadro de Características del Contrato**, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro.

El órgano de contratación podrá establecer en el **apartado R)** que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en el **apartado R)** los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia

profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) El contratista debe comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la



EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

notificación y aportado las justificaciones sobre su capacidad y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Entidad Local Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de tales condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, cuando así se hubiera previsto el **apartado R) del Cuadro de Características del Contrato**:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones que el contratista deba realizar, o la autorización que otorgue en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratos y los contratos de suministro concluidos con suministradores y subcontratistas a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP 2017 tendrán en todo caso naturaleza privada.



EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Entidad Local contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP y lo que al respecto señale el **apartado R) del Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 33.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en el **apartado S) del Cuadro de Características del Contrato**.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el citado **apartado S)**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Igualmente sera de aplicación las sanciones recogidas en la clausual 5.3

Cláusula 34.- Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando así lo señale el **apartado T) del Cuadro de Características del Contrato**, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan a continuación. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de re





EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

financiación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 35.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, como, en su caso, en otros Boletines o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado U) del Cuadro de Características del Contrato**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado I) del Cuadro de Características del Contrato**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 36.- Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Cláusula 37.- Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.





Cláusula 38.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

El contratista de acuerdo con el 311 de la LCSP 2017 será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando el contrato tengo como objeto la elaboración integral de un proyecto de obra de acuerdo con el 314 de la LCSP 2017 para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

- a)** En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por ciento y menos del 30 por ciento, la indemnización correspondiente será del 30 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- b)** En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por ciento y menos del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 40 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
- c)** En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 50 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.



EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

El contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel. La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Entidad Local, siendo a cargo de éstas, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

Cláusula 39.- Dirección y supervisión del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que señala el **apartado A) del Cuadro de Características del Contrato** corresponde al Responsable del Contrato que en dicho apartado se precisa supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan y conforme a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP 2017.

Cláusula 40.- Facultades de la Administración en el proceso de fabricación

Artículo 303 de la LCSP 2017. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado, en su caso, como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Cláusula 41.- Programa de trabajo

Cuando la total ejecución del contrato esté previsto en más de una anualidad, el contratista estará obligado a presentar un **programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.**

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cuando se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista estará obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

Cláusula 42.- Modificación del contrato



EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190, 191, 203 a 207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

Respecto a las modificaciones previstas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el contrato en base al procedimiento, las circunstancias y con el alcance, límites y porcentaje al que como máximo puede afectar que se reseñan en el **apartado J) del Cuadro de Características del Contrato**. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP 2017. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017 (artículo 206 de la LCSP 2017). En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP 2017, son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:
 - 1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
 - 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
 - 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.



EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de **5 días** desde la aprobación de la misma.

Cuando como señala el artículo 301 de la LCSP 2017 en el contrato de suministros la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP 2017, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el **apartado J) del Cuadro de Características del Contrato** y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Cláusula 43.- Suspensión del contrato

Si la Entidad Local acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses artículo 198.5 de la LCSP 2017, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

Salvo que en el **apartado V) del Cuadro de Características del Contrato** se disponga otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
2. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
3. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión
4. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
5. Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
6. Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstas en el **apartado C) del Cuadro de Características del Contrato** vinculados al objeto del contrato.

EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

de ser mejorado por el adjudicatario. Conforme al artículo 305 de la LCSP 2017 si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Entidad Local podrá reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estima, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Entidad Local haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia antes señalada, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Cláusula 47.- Devolución de la garantía y liquidación del contrato

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Entidad Local.

En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar



EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

Cláusula 48.- Resolución del contrato

Son causas de resolución de los contratos de servicios, además de las generales, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c) del apartado primero del presente artículo, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b) del apartado 1 del presente artículo, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

Serán, asimismo, causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en los Pliegos, y recogidas en el **citado apartado U)** cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1. Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 31 establece para la libertad de pactos.





EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

2. Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en **el apartado U)** del Cuadro de Características del Contrato o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Para la aplicación de las causas de resolución y los efectos de la misma en defecto de lo antes señalado se estará a lo dispuesto en los artículos 211, 212 y 213 de la LCSP 2017.

Cláusula 49.- Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:





EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

- a)** Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.
- b)** Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.
Adicionalmente, respecto de los contratos, referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley, que estén sujetos a regulación armonizada.
- c)** Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.
- d)** Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- e)** Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP 2017, así como en el artículo 321.5 de la LCSP 2017.
- f)** Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP 2017.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

- a)** Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017.
- b)** De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- c)** El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Cláusula 50.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación

Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse, en su caso, el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP 2017, conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 44 a 60 de la LCSP 2017 del mismo texto legal.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cádiz, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.



EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A) PODER ADJUDICADOR

Administración Contratante AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA	Denominación del contrato	Servicios de prevención, vigilancia, socorrismo y salvamento acuático apoyados con embarcaciones de rescate, en las playas del término municipal de Chipiona
	Número de expediente	04/22 P.A. Servicios
	Tipo de Procedimiento	Abierto
	Tramitación:	URGENTE
	Publicidad	Si: Perfil del Contratante
Órgano de Contratación CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	Dirección perfil del contratante	www.contrataciondelestado.es
	Tipo de contrato	SERVICIOS
	Tramitación	URGENTE
	Criterios de adjudicación	VARIOS
Unidad encargada del seguimiento	Delegación Municipal de Playas.	
Responsable del contrato	La Administrativo responsable de la Delegación Municipal de Playas	

B) OBJETO DEL CONTRATO:

Servicios de prevención, vigilancia, socorrismo y salvamento acuático apoyados con embarcaciones de rescate, en las playas del término municipal de Chipiona	Regulación armonizada: Si: () No (X) Recurso especial en materia de contratación: Si: (X) No () (art. 44.1.LCSP + 100.000 euros).
CPV: 75252000-7 63725100-8	Descripción: Servicios de rescate Servicios de salvamento de embarcaciones
División por lotes:	Si: () No: (X)
Variantes:	SI: () NO: (X) Condiciones:

C) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO. CERTIFICACIONES.

Presupuesto base de licitación, IVA incluido: Ciento noventa y cinco mil ciento treinta y nueve euros con trece céntimos (195.139,13 €) más el 21% de IVA correspondiente, cuarenta mil novecientos setenta y nueve euros con veintidós céntimos (40.979,22 €), supone un total de doscientos treinta y seis mil ciento dieciocho euros con treinta y cinco céntimos (236.118,35€).	Valor estimado del contrato, IVA excluido : Ciento noventa y cinco mil ciento treinta y nueve euros con trece céntimos (195.139,13 €), IVA excluido.
IVA aplicable: 21%.	
Costes directos: Los recogidos en EEF	Costes indirectos: Los recogidos en EEF
Costes salariales: Los recogidos en EEF	Convenio de aplicación: Los recogidos en EEF
Otros costes:	
Tipo de licitación: A la baja sobre (X) El presupuesto base de licitación () Los precios unitarios	
Partida presupuestaria: 170.22701 PLAYAS TRABAJO OTRAS EMPRESAS SEG	





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
EZR/jmlc

EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

Anualidades contrato incluida posible prórroga:		
El contrato tendrá una duración de un (1) año, iniciándose tras la firma del contrato (Aportación de documentación correspondiente) sin posibilidad de prórroga.		
Revisión de precios: Si () No (X)		
Forma de pago: <i>Prevía presentación de factura correspondiente al servicio realizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP. El adjudicatario estará obligado a presentar, junto con la factura, toda aquella documentación que le sea requerida por el responsable del contrato o por los servicios técnicos municipales.</i>		
Periodicidad del pago:	Garantías:	
Abonos a cuenta: Si: () No: (X)	Condiciones:	
Parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes: Si: () No: (X)		
Datos de facturación:	Entidad contratista: Ayuntamiento de Chipiona	Órgano de contratación: Alcalde Presidente (Acuerdo Pleno 15/06/19)
	Órgano competente con competencia en materia de contabilidad: Alcaldía Presidencia	Codificación (código DIR3): L01110162
	Destinatario del contrato: Ayuntamiento de Chipiona	Registro administrativo a efectos de remisión a la unidad responsable de su tramitación:
Pólizas de seguro exigibles: Si: (X) No: ()	Riesgo asegurado: Responsabilidad Civil	Importes: 500.000,00 €

D) FINANCIACIÓN

Ayuntamiento: 100%. Quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en los sucesivos ejercicios presupuestario.

E) PLAZO DE EJECUCIÓN/DURACIÓN DEL CONTRATO. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA.

Programa de trabajo: Si: (X) No ()
Plazo de duración del contrato: El contrato tendrá una duración de un (1) año.
Posibilidad de prórroga: Si () No (X) El contrato tendrá una duración de un (1) año, iniciándose tras la firma del contrato (Aportación de documentación correspondiente) sin posibilidad de prórroga.
Plazo para la recepción del objeto del contrato: El servicio se iniciará en la fecha que indicada por la unidad encargada del seguimiento del contrato y del responsable del mismo, mediante la correspondiente formalización del Acta de Inicio del Servicio.
Lugar de ejecución o entrega: Los gastos de entrega y transporte, en su caso, son de cuenta del contratista: Si: (X) No: ()

F) GARANTÍAS Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

Provisional: No	Asciende a: --
Definitiva: Si	Asciende a: 5% del precio de adjudicación del contrato para la totalidad del plazo estimado del contrato
Complementaria: No	Asciende a:%
Plazo de garantía: El servicio quedará garantizado durante todo el plazo de ejecución del mismo.	





EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 153 y 203 de la Ley 9/2017

K) DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA DEL LICITADOR.

Solvencia económica: (En el supuesto de no hallarse inscrito en el ROLECE)	Solvencia técnica: (En el supuesto de no hallarse inscrito en el ROLECE)
Deberá acreditarse mediante el siguiente medio de los establecidos en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público.	Deberá acreditarse mediante el siguiente medio de los establecidos en el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.
Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al presupuesto base de licitación anual , aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.	<u>Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados serán de un importe igual o mayor al 40% del presupuesto base de licitación/anual.</u> Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se requiere al menos la presentación de tres certificado de buena ejecución.

L) RECURSOS.

Los establecidos en la cláusula 49 del presente Pliego, así como en la LCSP y leyes complementarias

M) CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa teniendo en cuenta la siguiente baremación de los criterios de valoración de las mismas:

ARCHIVO B

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

A.- Menor Precio. Con una valoración de 0 a 49 puntos:

La puntuación máxima asignada (**49 puntos**) se otorgará 49 puntos al licitador que presente la mejor oferta y el resto de ofertas serán puntuadas de forma equivalente al precio ofertado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{Oferta más ventajosa} / \text{Oferta analizada}) * 49$$

B.-Criterios cualitativos . Con una valoración de 0 a 51 puntos:

b.1- Por la aceptación del compromiso de implantación durante todo el periodo de ejecución del contrato, de un sistema de gestión de la calidad basado en la normativa UNE-EN ISO 9001:2015 o equivalente en el ámbito del objeto del contrato. **23 puntos.**

b.2- Por la aceptación del compromiso de implantación durante todo el periodo de ejecución del contrato, de un sistema de gestión ambiental basado en la normativa UNE-EN ISO 14001:2015 o equivalente en el ámbito del objeto del contrato. **23 puntos.**

b.3- Por la aceptación del compromiso de implantación durante todo el periodo de ejecución del contrato, de un sistema de gestión de emergencias basado en la normativa UNE-EN ISO 22320:2013 o equivalente en el ámbito del objeto del contrato. **5 puntos.**





EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

Para cada uno de los criterios, el contratista deberá acreditar como mínimo, durante los primeros 15 días de ejecución del contrato y a través de un documento detallado, los siguientes aspectos:

- ⓪ La definición de los objetivos y metas a alcanzar por el sistema de gestión.
- ⓪ Definir el mapa de procesos y analizar los procesos inherentes a las prestaciones objeto del contrato.
- ⓪ Definir la política (objetivo) y el plan de gestión (procedimientos a realizar en los diferentes procesos así como recursos a emplear y designación de los responsables).
- ⓪ Elaboración y redacción del plan de gestión.
- ⓪ Capacitación y conocimiento por parte de la plantilla responsable. de la ejecución del contrato del sistema de calidad a implantar.
- ⓪ Puesta en marcha de un sistema interno de auditoría para asegurar la correcta implantación y funcionamiento del sistema de gestión durante todo el servicio, definiendo acciones correctivas y preventivas en relación a las no conformidades detectadas. Dicho sistema deberá evacuar al responsable del contrato por parte del Ayuntamiento, informes mensuales detallados de todas las incidencias detectadas, así como de las acciones/medidas correctivas llevadas a cabo.

Ofertas anormalmente bajas:

A los efectos de considerar los posibles valores desproporcionados o temerarios se considerarán aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Cuando concurren 4 o más licitadores, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada

1. Cuando concorra un solo licitador, incurrirá inicialmente en oferta anormalmente baja aquella oferta económica presentada (IVA excluido) que resulte inferior al 75 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido) establecido en el PCAP.
2. Cuando concurren dos o más licitadores, incurrirá inicialmente en oferta anormalmente baja aquella oferta económica presentada (IVA excluido) que resulte inferior al 75 % de la media aritmética de las ofertas económicas presentadas (IVA excluido).

(Cuando concurren cuatro o más licitadores, se excluirá para el cómputo de dicha media aritmética la oferta de cuantía más elevada).

Admisión de certificados electrónicos, informáticos o telemáticos sobre documentación a presentar para la adjudicación.	Si: (X)	No: ()
--	----------------	----------------

N) COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Compromiso de adscripción:	Si: (X) Los previsto en el PPT	No: ()
-----------------------------------	---	----------------

Ñ) DECISIÓN DE NO ADJUDICAR Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

Compensación a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido: Si: (X) No: ()

O) INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR UN PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

<p>Organismos:</p> <p>Obligación de cumplir con las condiciones salariales del Convenio Sectorial de: según Estudio económico financiero.</p> <p>- Los licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, <u>un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma</u> o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.</p> <p>- Los licitadores que tengan menos de 50 más trabajadores en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de trabajadores de plantilla. Asimismo, podrán aportar, en su caso, un certificado en el que conste el número de trabajadores con discapacidad que tienen en la misma</p>

P) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.





EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

<p>1. De tipo medioambiental:</p> <p>2.</p> <p>3. De tipo social o relativas al empleo: Las empresas deberán acreditar llevar a cabo medidas que promuevan el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción; eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.</p> <p>4. Comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores: SI</p>
--

Q) OBLIGACIONES DE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 130 LCSP 2017.

Posibles penalidades: Imposición de una penalidad equivalente al 5% del precio del contrato del que resultó adjudicatario
--

R) SUBCONTRATACIÓN.

Si: (X)	No: ()	Porcentaje máximo: 60%
Obligación de indicar en la oferta la parte que pretenda subcontratarse	Si: (X)	No: ()
	Deberán indicar el Nombre o perfil de la empresa subcontratista	
	Condiciones de solvencia profesional o técnica: Las mismas que las requeridas para la empresa adjudicataria del contrato. No estar incurso en prohibición de contratar y tener habilitación profesional suficiente.	
Obligación de subcontratación:	Si: ()	No: (X)
	Penalidades:	
	Posibilidad de pagos directos a subcontratistas y condiciones: SI	

S) PENALIDADES.

Incumplimiento de la obligación de servicio de información en caso de subrogación en las relaciones laborales:	Imposición de una penalidad equivalente al 5% del precio del contrato del que resultó adjudicatario
Incumplimiento de la adscripción de medios:	Imposición de una penalidad equivalente al 2% del precio del contrato
Incumplimiento de las condiciones de pago a subcontratistas o suministradores:	Imposición de una penalidad equivalente al 2% del precio del contrato
Demora en la ejecución:	Imposición de una penalidad diaria de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades
Cumplimiento defectuoso:	Imposición de una penalidad equivalente al 2% del precio del contrato
Otros incumplimientos: Los indicados en el PPT.	

T) CESIÓN DEL CONTRATO.

Si: (X)	No: ()
----------------	----------------





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
EZR/jmlc

EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

ANEXO I - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS SEGÚN MODELO DEUC

Puede ser descargado en el siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>





ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____.
- Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE



EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidades que se establecen en el presente cuadro, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

DESGLOSE OFERTA:

A.- Oferta Económica

Oferta: _____ euros. IVA: _____ euros.

Importe total de la oferta: _____ euros.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (*Base Imponible e I.V.A o los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación aseguradora*) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

B.-Criterios cualitativos .

- b.1-** Por la aceptación del compromiso de implantación durante todo el periodo de ejecución del contrato, de un sistema de gestión de la calidad basado en la normativa UNE-EN ISO 9001:2015 o equivalente en el ámbito del objeto del contrato.
- b.2-** Por la aceptación del compromiso de implantación durante todo el periodo de ejecución del contrato, de un sistema de gestión ambiental basado en la normativa UNE-EN ISO 14001:2015 o equivalente en el ámbito del objeto del contrato.
- b.3-** Por la aceptación del compromiso de implantación durante todo el periodo de ejecución del contrato, de un sistema de gestión de emergencias basado en la normativa UNE-EN ISO 22320:2013 o equivalente en el ámbito del objeto del contrato.

Lo que firma en _____ a _____ .
El licitador,

Fdo: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE





ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES.

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____.
- Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- A este efecto hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

QUINTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.



EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidades que se establecen en el presente cuadro, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

DESGLOSE OFERTA:

A.- Oferta Económica

Oferta: _____ euros. IVA: _____ euros.

Importe total de la oferta: _____ euros.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (*Base Imponible e I.V.A o los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación aseguradora*) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

B.-Criterios cualitativos .

- b.1-** Por la aceptación del compromiso de implantación durante todo el periodo de ejecución del contrato, de un sistema de gestión de la calidad basado en la normativa UNE-EN ISO 9001:2015 o equivalente en el ámbito del objeto del contrato.
- b.2-** Por la aceptación del compromiso de implantación durante todo el periodo de ejecución del contrato, de un sistema de gestión ambiental basado en la normativa UNE-EN ISO 14001:2015 o equivalente en el ámbito del objeto del contrato.
- b.3-** Por la aceptación del compromiso de implantación durante todo el periodo de ejecución del contrato, de un sistema de gestión de emergencias basado en la normativa UNE-EN ISO 22320:2013 o equivalente en el ámbito del objeto del contrato.

Lo que firma en _____ a _____ .
El licitador,

Fdo: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE





EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

ANEXO IV - MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

D./Dña. _____, con DNI/CIF _____ y domicilio en _____, representado por _____, con DNI/CIF _____ y domicilio en _____.

PIGNORA a favor de: _____ (*órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público*) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: _____ (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*), para responder de las obligaciones siguientes: _____ (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*), contraídas por _____ NIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la _____, código postal _____, localidad _____, por la cantidad de: _____ (*en letra y en cifra*).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

En _____, a _____.

La Alcaldesa Presidente

La Secretaria General

El Notario

_____, en representación de _____ (*la entidad adherida encargada del registro*)





EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

ANEXO V - MODELO DE AVAL

La entidad (1) _____, NIF/CIF _____, con domicilio (2) _____, y en su nombre (3) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, y de la manifestación expresa, que efectúa(n) en este acto, en cuanto a que el/los mencionado(s) poder(es) está(n) vigente(s) en todo su contenido,

AVALA

A (4) _____, NIF/CIF _____, en virtud de lo dispuesto por (5) _____ en concepto de garantía (6) _____ para responder de las obligaciones siguientes(7) _____, ante el Ayuntamiento de Chipiona, por importe de (8) _____.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, Real Decreto 1098/2001).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que efectúe el Ayuntamiento de Chipiona, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos, advertido de que si se constituyera en mora se procederá contra sus bienes por el procedimiento de apremio.

Este aval tendrá carácter de indefinido y estará en vigor en tanto que el Ayuntamiento de Chipiona no autorice expresamente su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y normativa complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

El correspondiente aval debe intervenir por Notario, de acuerdo con la siguiente fórmula o similar:

“Yo _____ Notario de _____, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de _____, doy fe de la identidad y de la capacidad de _____ de D. _____, Apoderado/s de _____, para obligar en los términos expuestos a la Entidad avalista, de la legitimidad de sus firmas y de todo lo contenido en el presente aval.

La intervención notarial (precisa en aplicación del artículo 58.2 del Real Decreto 1098/2001) debe acreditar la legitimidad de firmas y suficiencia de poderes (197 bis Reglamento Notarial).

(1) Razón social de la Entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.

(2) A efectos de notificaciones y requerimientos.





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
EZR/jmlc

EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

- (3) Nombre y apellidos de los apoderados.
- (4) Nombre y apellidos o razón social del avalado.
- (5) Pliego de condiciones de _____; Decreto de la Alcaldía de fecha _____; Acuerdo de JGL de fecha _____.
- (6) Provisional o Definitiva.
- (7) Detalles del objeto del contrato o la obligación garantizada.
- (8) Importe, en cifra y letra

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona – Plaza de Andalucía s/n – C.P. 11.550 – Chipiona (Cádiz)
Tfno.: 956.922.363. - Fax.: 956.922.330 – E-mail: contratacion1@aytochipiona.es





EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

ANEXO VI - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) _____(en adelante, asegurador), con domicilio en, (2)_____ y NIF/CIF_____, debidamente representado por (3)_____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, y de la manifestación expresa, que efectúa(n) en este acto, en cuanto a que el/los mencionado(s) poder(es) está(n) vigente(s) en todo su contenido,

ASEGURA A (4) _____, NIF _____, en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Chipiona, en adelante asegurado, hasta el importe de (5) _____ en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), normativa de desarrollo, y (6)_____, en concepto de garantía (7)_____, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, Real Decreto 1098/2001)

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador se obliga solidariamente a pagar al Ayuntamiento de Chipiona al primer requerimiento, en los términos establecidos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo, advertido de que si se constituyera en mora se procederá contra sus bienes por el procedimiento de apremio.

El presente seguro de caución tendrá carácter indefinido y estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Chipiona autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

El correspondiente certificado de seguro de caución debe intervenirse por Notario, de acuerdo con la siguiente fórmula o similar:





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
EZR/jmlc

EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

“Yo _____ Notario
de _____, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de _____, doy fe de la identidad y de la
capacidad de _____ D. _____, Apoderado/s de
_____, para obligar en los términos expuestos al
asegurador, de la legitimidad de sus firmas y de todo lo contenido en el presente aval.

La intervención notarial (precisa en aplicación del artículo 58.2 del Real Decreto 1098/2001) debe acreditar la legitimidad de firmas y suficiencia de poderes (197 bis Reglamento Notarial)

- (1) Razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) A efectos de notificaciones y requerimientos.
- (3) Nombre y apellidos de los apoderados.
- (4) Nombre y apellidos o razón social del tomador del seguro.
- (5) **Importe, en cifra y letra, por el que se constituye el seguro.**
- (6) Pliego de condiciones de _____; Decreto de la Alcaldía de fecha _____; Acuerdo de JGL de fecha _____.
- (7) Provisional o definitiva.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona – Plaza de Andalucía s/n – C.P. 11.550 – Chipiona (Cádiz)
Tfno.: 956.922.363. - Fax.: 956.922.330 – E-mail: contratacion1@aytochipiona.es





ANEXO VII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que la empresa _____, con CIF _____, a la que representa en calidad de _____, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP 2017.

SEGUNDO.- Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículos 71 de la LCSP, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

TERCERO.- Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores de _____, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactas y no han experimentado variación.

CUARTO.- Que la empresa a la que representa emplea

- Más de 250 trabajadores y
- Dispone / No dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres (6).

(Se recogerá en el caso de que proceda)

QUINTO.- Que la empresa a la que representa tiene al menos un 2 por ciento de sus empleados trabajadores con discapacidad (7) .

(Se recogerá en el caso de que proceda)

Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.





ANEXO VIII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO/COMUNIDAD AUTÓNOMA

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____, en representación de la empresa _____, con C.I.F: _____, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

Al objeto de participar en la contratación denominada _____ convocada por la Entidad Local _____ bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

A. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B. Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
EZR/jmlc

EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación: _____.

Documentación justificativa que se adjunta: _____.

En _____, a _____.

El/La Interesado/a

El/La Representante

Fdo.: _____

Fdo.: _____





ANEXO X - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

SE COMPROMETEN

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento restringido para la adjudicación de _____, expediente _____.

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. _____, _____ % de _____.

D. _____, _____ % de _____.

CUARTO.- Designan a D./Dña. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____, C/ _____ y la dirección de correo electrónico _____.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

El/La Interesado/a

El/La Representante





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
EZR/jmlc

EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE





ANEXO XI - MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

Como adjudicataria del contrato de _____ (nº expediente) _____, pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215 de la LCSP 2017, que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes (*Indicar*):

- Los sujetos intervinientes _____ razón social y CIF en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del contrato: _____.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas: _____.
- Importe del subcontrato y porcentaje de la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal: _____.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado: _____.

Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministro derivados del contrato de suministro adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 2017.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
EZR/jmlc

EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

El/La Interesado/a

El/La Representante

Fdo.: _____

Fdo.: _____

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
EZR/jmlc

EXPED. 04/22 SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

ANEXO XII - MODELO DE DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIONES DE BAJA DE DATOS BANCARIOS

El licitador vendrá obligado a presentar el Modelo de designación de cuenta bancaria y comunicaciones de baja de datos bancarios que podrá descargar en el siguiente enlace: <http://aytochipiona.es/formularios/0325-01.pdf>

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACION MEDIANTE LOTES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

- 1. OBJETO DEL CONTRATO**
- 2. JUSTIFICACIÓN**
- 3. CONDICIONES GENERALES**
 - 1.1. METODOLOGÍA DE LOS TRABAJOS**
- 4. ALCANCE Y EXTENSIÓN**
- 5. FECHAS, DURACIÓN Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
- 6. LOCALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL**
- 7. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES**
 - 7.1. RECURSOS HUMANOS**
 - 7.2. RECURSOS MATERIALES**
 - 7.3. EPIS Y UNIFORMIDAD**
- 8. OBLIGACIONES**
- 9. SUPERVISIÓN MUNICIPAL DE LOS TRABAJOS**
- 10. RELACIONES CON EL AYUNTAMIENTO**
- 11. RESPONSABILIDAD DE EL/LA ADJUDICATARIO/A DEL SERVICIO**
- 12. DURACIÓN DEL CONTRATO**
- 13. CRITERIOS DE VALORACIÓN**
- 14. PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO DE LICITACIÓN**

ANEXOS I y II



1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene como objeto definir las características técnicas por la cual se ha de regir la contratación de aquellos servicios necesarios para garantizar la seguridad de las personas, tanto en la lámina de arena como en el agua (prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo apoyados con embarcaciones de rescate), durante la temporada alta de playas del término municipal de Chipiona.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 75241000-7 (Servicios de seguridad pública).

La codificación correspondiente a la Nomenclatura de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA 2008) es 84.24.19 (Otros servicios relacionados con el orden público y la seguridad).

2. JUSTIFICACION

- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 6 de febrero de 2014.
- Art. 25 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 2/2013 de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988 de 28 de julio de Costas, R.D. 876/2014 de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el CAPITULO III Competencias, Artículo 25, apartado a), establece como una de las competencias de la Administración Local "*Seguridad en lugares Públicos*".

Por todo lo anteriormente expuesto, es obligatorio y prioritario para el municipio de Chipiona, que el uso y disfrute de playas esté apoyado con un **SERVICIO DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SOCORRISMO Y SALVAMENTO ACUÁTICO APOYADOS CON EMBARCACIONES DE RESCATE**, que pueda ofrecer una respuesta acorde y responsable en términos costo-efectivos razonables, teniendo las máximas garantías de eficacia, ya que, es masiva la afluencia de personas que desean disfrutar de las playas y zonas de baño durante la temporada estival.

3. CONDICIONES GENERALES

En general comprende la vigilancia de las zonas de baño al objeto de atender cualquier incidencia que se produzca, búsqueda, rescate y salvamento, evacuación de víctimas tanto del medio acuático como del terrestre, informar al ciudadano ante posibles riesgos derivados del baño, asesorar sobre las respectivas precauciones del mismo y además vigilancia permanente del cumplimiento de la ordenanzas municipales

en especial de todas aquellas que influyen sobre la seguridad de los usuarios de la playas.

A los efectos de este pliego de condiciones, se establece la necesidad de contratar **un número de socorristas acuáticos, patrones y embarcaciones cualificados/as y suficientes para dar a diario y durante la temporada alta de playas** el servicio de Socorrismo y Salvamento acuático apoyados con embarcaciones de rescate para las playas de Chipiona.

Los licitadores deberán presentar un **Proyecto de Organización y Planificación**, en el que se ponga de manifiesto todos los parámetros que servirán a la empresa a la hora de la organización y planificación del servicio, describiendo y desarrollando cada uno de ellos con la mayor concreción de cada uno de ellos.

Los servicios deben cumplir las condiciones de calidad establecidas en los criterios y exigencias para la obtención de "Bandera Azul" por parte de la ADEAC (Asociación De Educación Ambiental y del Consumidor, integrada en la Fundación Europea de Educación Ambiental), la de "Q de Calidad Turística" ICTE (Instituto para la Calidad Turística Española) y las norma UNE 9001 (Sistema de gestión de Calidad) y 14001 (Gestión ambiental).

Toda la documentación relativa al personal que preste los servicios contratados, incluyendo las rotaciones, **deberán ser aportadas a la Delegación de Playas al menos cinco (5) días antes del inicio de la prestación del servicio** (1 de julio). Será indispensable presentar: cuadrantes, Titulación apta para el desempeño del puesto a ocupar, Contrato de Trabajo, Alta en la S.S. y DNI. **Cuando se realicen modificaciones o cambios en el personal** destinados a cubrir el servicio objeto del contrato, deberá ser comunicado de forma inmediata a la Delegación de Playas y aportar la documentación correspondiente.

3.1 Metodología de los trabajos.

- Con el fin de establecer un sistema de comunicación con el centro de coordinación CECOPAL y con el resto de servicios de playas (voluntarios y DUEs), se establece la siguiente codificación:
 - Puesto de Micaela: Lima 1
 - Puesto Cruz del mar: Lima 2
 - Puesto de Regla (Doña Amparo): Lima 3
 - Puesto de Regla (Cristo de la Sentencia): Lima 4
 - Puesto Camarón-La Laguna (Marielo): Lima 5
 - Puesto Camarón-La Laguna (Camarón): Lima 6
 - Puesto Tres Piedras: Lima 7
 - Puesto Costa Ballena: Lima 8
 - Embarcación Puesto Puerto Deportivo: Zeta 1
 - Embarcación Puesto Regla: Zeta 2
 - Embarcación Puesto Tres Piedras: Zeta 3
- Tanto los socorristas acuáticos destinados en tierra, como los de las embarcaciones de rescate, deberán **comunicar su llegada al puesto de**

destino al centro de coordinación CECOPAL, el cual será anotado en los registros de incidencias diarias.

- **Los socorristas acuáticos** destinados en tierra, **deberán realizar como mínimo 5 patrullas diarias** (2 por la mañana y 3 por la tarde). Estas patrullas deberán ser comunicadas al centro de coordinación CECOPAL y anotadas en los registros de incidencias diarias.
- **Las embarcaciones de rescate**, deberán realizar un mínimo de **3 patrullas diarias** (1 por la mañana y 2 por la tarde) a fin de comprobar que no existen anomalías en el balizamiento, alquileres de hidropedales, embarcaciones de recreo, motos acuáticas, etc. Estas patrullas deberán ser comunicadas al centro de coordinación CECOPAL y anotadas en los registros de incidencias diarias.
- **Los patrones y socorristas destinados en puestos de embarcación, serán responsables de mantener el canal náutico de cada puesto despejado** de usuarios, tanto en la lámina de arena, como en el mar. **Se ubicarán en todo momento junto a la embarcación**, evitando que quede en seco y garantizando los tiempos de respuesta. Para ello, el/la adjudicatario/a del contrato proporcionará una sombrilla o pequeña carpa con protección UV y dos sillas plegables para cada uno de los puntos. Solo subirán a la zona de módulos cuando sea estrictamente necesario y de forma individual.
- **Se elaborará un parte de incidencias diario en cada puesto** (8 puntos de socorristas acuáticos y 3 puntos de embarcaciones de rescate), en el que se detallarán aquellas circunstancias o actuaciones realizadas en el día, horas de las patrullas, etc.
- Por último, tanto los socorristas acuáticos destinados en tierra, como las embarcaciones de rescate, **deberán comunicar su finalización de jornada** y finalización del servicio diario al centro de coordinación CECOPAL, el cual será anotado en los registros de incidencias diarias.

El **SERVICIO DE SOCORRISMO ACUÁTICO Y EMBARCACIONES DE RESCATE** de las playas comprenderá las siguientes actuaciones:

- Acciones directas de salvamento acuático y marítimo en las zonas de baño y sus proximidades.
- Vigilancia y prevención de los accidentes en el medio acuático y terrestre.
- Atención inicial a incidentes y conflictos derivados del entorno.
- Información a los bañistas sobre el estado de la mar y su peligrosidad, así como informar a través de las correspondientes banderas.
- Control del cumplimiento por parte de los usuarios de las playas de ordenanzas y bandos municipales, prestando especial atención a la prohibición de práctica de deportes de pelota en las playas, pudiendo realizarse solo en zonas habilitadas, a la bajada y tenencia de animales en la playa fuera de las fechas permitidas y al uso de aparatos sonoros / música que puedan molestar a terceros.
- Búsqueda intensiva de niños o personas dependientes pedidas.
- Cualquier otra actividad relacionada con el salvamento y socorrismo que pueda ser necesaria en la playa.
- La empresa deberá asegurarse un tiempo de respuesta inferior a 4 minutos en la atención de los usuarios (tanto a pie como con embarcación según el caso).

El personal debe estar atento a todo lo que acontece en la zona vigilada, sin que le esté permitida otra actividad distinta a la vigilancia (uso de móvil, lectura, etc.)

Para un correcto funcionamiento y coordinación de los diferentes servicios de playas, el/la adjudicatario/a deberá dar a conocer a los trabajadores a su cargo de las especificaciones que se determinan en el **Plan de Seguridad y Salvamento de las playas del término municipal de Chipiona**. Este le será entregado al inicio del contrato para adaptarlo a sus condiciones particulares y para conocer las pautas de actuación y formatos.

4. Alcance y Extensión

El alcance y extensión de este Pliego de Prescripciones Técnicas se refiere a la totalidad de los trabajos y coberturas de los **Servicios de Socorrismo Acuático apoyados con Embarcaciones de Rescate** para las playas del término municipal de Chipiona, según las fechas, duración, horarios, localización, distribución recursos humanos y materiales especificados en los **puntos 3, 5, 6 y 7 del presente pliego**.

5. Fechas, Duración y Horarios de Prestación de los Servicios.

La fecha de la temporada alta de playas viene definida en el **Artículo 11** de la **Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Playas del Término Municipal de Chipiona**, publicadas en el BOP de Cádiz nº3, de 7 de enero de 2021, cuyo tenor literal es: *"La presente Ordenanza Municipal determinará las temporadas de playas estableciendo tres periodos bien diferenciados: Temporada alta, del 15 de junio al 15 de septiembre"*

El **horario y fechas** establecidos para la prestación de estos servicios en el periodo de contrato establecido serán:

FECHA	DÍAS	HORARIO
- del 1 de julio al 21 de agosto	de lunes a jueves	de 11:00 a 20:00
	Viernes, sábados, domingos y festivos incluido el día 15 de agosto	de 11:00 a 21:00
- del 22 de agosto al 15 septiembre	de lunes a domingo y festivos	de 11:00 a 20:00

El horario indicado será el de prestación del servicio, el cual se corresponde con la presencia efectiva en la playa correspondiente, tanto del personal uniformado y con los epis correspondientes así como de las embarcaciones de rescate con todo el material necesario desde el comienzo del horario hasta su finalización en cada uno de los puntos indicados en el **punto 6 del presente PPT**.

6. Localización y distribución del personal

A continuación se especifica la totalidad del personal que obligatoriamente tiene que prestar el servicio diariamente en las playas, ubicación y/o puesto indicado con independencia de los turnos y personal que el/la adjudicatario/a prevea contratar para su mejor organización, funcionamiento y prestación del servicio contratado, por

lo que no podrá contabilizarse al efecto del contrato el que se encuentre de descanso, incapacidad temporal, u otro tipo de ausencia.

1. Socorristas acuáticos en tierra:

- Playa **de Niño de Oro/Micaela**: Dos (2) Socorrista Acuático.
- Playa **de la Cruz del Mar**: Dos (3) Socorristas Acuáticos.
- Playa **de Regla**: Tres (3) Socorristas Acuáticos
- Playa **de La Laguna/Camarón**: Cinco (5) Socorristas Acuáticos.
- Playa **de las Tres Piedras /la Ballena**: Tres (3) Socorristas Acuáticos.

PLAYA	LONGITUD ESTIMADA
Niño Oro – Micaela	500 mts
Cruz del Mar	860 mts
Regla	1.360 mts
La Laguna – Camarón	2.380 mts
Tres Piedras – La Ballena	1.870 mts

2. Patrones de embarcaciones y Socorristas acuáticos para embarcaciones de rescate:

- **Puerto Deportivo**, para dar cobertura a las playas de Valdeconejos, Montijo, Punta de Montijo, Niño de Oro, Micaela y Cruz del Mar.: 1 Patrón de embarcaciones de rescate y 1 Socorrista Acuático.
- **Playa de Regla (frente módulos junto Monumento a la Luz)**, para dar cobertura a la Playa de Regla y Playa de Camarón-La Laguna.: 1 Patrón de embarcaciones de rescate y 1 Socorrista Acuático.
- **Playa de Tres Piedras**, para dar cobertura a la Playa de Tres Piedras y Playa de Costa Ballena.: 1 Patrón de embarcaciones de rescate y 1 Socorrista Acuático.

7. Recursos Humanos y Materiales.

7.1 Recursos Humanos

Se establece un total de **diecinueve (19) PUESTOS DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS** y **tres (3) PUESTOS DE PATRONES DE EMBARCACIONES**, que prestarán servicio en las playas cuya ubicación se ha especificado en el **punto 6** del presente pliego.

- Los socorristas acuáticos deberán disponer de titulación correspondiente que les habilite para cubrir el puesto, considerándose válidas las acciones formativas en "Socorrismo en Espacios Acuáticos Naturales", conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo modificado por

el Real Decreto 611/2013, de 2 de agosto y a lo dispuesto en el Real Decreto 146/2011, de 4 de febrero, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales de la Familia Profesional Actividades Físicas y Deportivas. También se considerarán válidas aquellas otras titulaciones acreditados por organismos públicos o privados homologados como centros de formación, en las que figure la siguiente información:

- Fecha de inicio y fin.
 - Total de horas lectivas será como mínimo de 120 horas de formación.
 - Entidad que lo imparte
 - En el reverso, deberán estar detallados los módulos impartidos y las horas lectivas de cada uno de ellos.
- Los Patrones de embarcaciones deberán disponer de **titulación profesional** pertinente que les habilite para el servicio de **Patrón de Embarcación de Rescate**, tal y como se establece en el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, que modifica al Real Decreto 875/2014, en el que se regulan las habilitaciones anejas de los títulos náuticos de recreo:
 - Capitán de yate
 - Patrón de yate
 - Patrón de embarcaciones de recreo con habilitación aneja.
 - Marinero de puente
 - Marinero mercante
 - Cualquiera de mayor rango.

Ante la falta de comunicación de la empresa saliente, la empresa adjudicataria del contrato **no está obligada** a la subrogación de trabajadores.

7.2 Recursos Materiales

- Dos (2) embarcaciones de rescate tipo neumáticas Semirrígidas, con un tamaño no inferior a 4m de eslora matriculadas en lista 6ª, con motor fuera borda de 25, de cuatro tiempos (o superior en tamaño y cv). Las embarcaciones de rescate deberán estar dotadas del siguiente material:
 - Material de seguridad según normativa aplicable y en todo caso según lo dispuesto en el Real Decreto 339/2021, de 18 de mayo, por el que se regula el equipo de seguridad y prevención de la contaminación de las embarcaciones de recreo.
 - Las embarcaciones irán equipadas con equipos de radio WHF, y estarán en continua comunicación con la Delegación de Playas, Policía Local, Protección Civil y Servicio de Vigilancia.
 - Las embarcaciones deberán rotularse siguiendo las indicaciones marcadas por la Delegación Municipal de Playas antes del comienzo de la actividad.
 - La empresa aportará seguro de responsabilidad civil, seguro de

embarcaciones, certificados de navegabilidad en vigor, despachos de Capitanía Marítima y cuanta documentación sea necesaria según la legislación vigente en materia de seguridad marítima antes del inicio de la actividad.

- Una (1) moto acuática con camilla / plataforma de rescate de primera intervención. La plataforma con una medida mínima de 1,70 m de largo y 1m de ancho, con asas laterales, antideslizantes. La moto acuática inscrita en lista 6ª, con motor de 4 tiempos y 120cv o superior.

7.3 Epis y uniformidad

Los Epis necesarios para el personal contratado, será los que determine la legislación vigente, así como los requeridos por las condiciones de calidad establecidas en los criterios y exigencias para la obtención de "Bandera Azul" por parte de la ADEAC (Asociación De Educación Ambiental y del Consumidor, integrada en la Fundación Europea de Educación Ambiental), la de "Q de Calidad Turística" ICTE (Instituto para la Calidad Turística Española) y correrán a cargo de la empresa concesionaria, aportando el equipamiento básico y de protección personal para el ejercicio de la actividad consistente en:

- **Floppy o lata de rescate, por socorrista**
- **Juego de aletas, 1 juego por socorrista**
- **Gafas de rescate, 1 por socorrista**
- **Silbato, 1 por socorrista/patrón**
- **Tubo de rescate o similar, 1 por socorrista**
- **Mascarilla FFP2 socorristas/patrones diaria**
- **Walkys, 1 por patrulla (socorrista y embarcaciones)**
- **Bolsas de primeros auxilios tipo riñonera, 1 por patrulla (socorrista y embarcaciones)**
- **1 gorra por socorrista y patrón**
- **1 gafas de sol por socorrista y patrón**
- **1 escafpines por socorrista**
- **1 casco para cada patrón y socorrista de cada embarcación.**
- **1 chaleco para cada patrón y socorrista de cada embarcación.**
- **Crema solar a cada socorrista y patrón**
- Todos los **epis** necesarios para todos los **Socorristas Acuáticos y patrones.**

En ningún caso se realizará el trabajo sin vestir las prendas designadas por el Excmo. Ayuntamiento que será la que sigue:

- **Uniformidad para Socorristas Acuáticos** que presten servicio en **playas**, deberá de ser de color de alta visibilidad, (**parte superior amarillo flúor con leyenda en rojo y parte inferior rojo Pantone 485 C con leyenda en amarillo flúor**) que identifiquen a los mismos tal como se muestra en al **ANEXO I**, portando las siguientes leyendas:
 - **Pecho:**
Izquierdo: Logo empresa adjudicataria.

Derecho: Logo del Excmo. Ayto. de Chipiona que será facilitado por este.

- **Espalda: SOCORRISTA/LIFEGUARD** una leyenda bajo la otra y del mayor tamaño que permita la prenda.
- **Pantalón:**
Pernera Izquierda: Logo empresa adjudicataria
Pernera Derecha: **SOCORRISTA/LIFEGUARD**, una leyenda bajo la otra y del mayor tamaño que permita la prenda.

➤ **Uniformidad para Embarcaciones de rescate (parte superior amarillo flúor con leyenda en rojo y parte inferior rojo Pantone 485 C con leyenda en amarillo flúor)** que identifiquen a los mismos tal como se muestra en al **ANEXO II**, portando las siguientes leyendas:

- **Pecho:**
Izquierdo: Logo empresa adjudicataria.
Derecho: Logo del Excmo. Ayto. de Chipiona que será facilitado por este.
- **Espalda: RESCATE/RESCUE** una leyenda bajo la otra y del mayor tamaño que permita la prenda.
- **Pantalón:**
Pernera Izquierda: Logo empresa adjudicataria
Pernera Derecha: **RESCATE/RESCUE**, una leyenda bajo la otra y del mayor tamaño que permita la prenda

8 Obligaciones

- a) La empresa concesionaria está obligada al cumplimiento de los criterios y exigencias para la obtención de “Bandera Azul” por parte de la ADEAC (Asociación De Educación Ambiental y del Consumidor, integrada en la Fundación Europea de Educación Ambiental), la de “Q de Calidad Turística” ICTE (Instituto para la Calidad Turística Española) y las norma UNE 9001 (Sistema de gestión de Calidad) y 14001 (Gestión ambiental).
- b) La empresa está obligada a aportar toda aquella documentación relativa a los puestos de trabajo a cubrir antes del inicio de la temporada de cada año: titulaciones, contratos, altas en la SS y DNI de los trabajadores. En todo caso, la empresa deberá estar al corriente de sus obligaciones en materia de Contratación, Seguridad Social y demás obligaciones legales con respecto a su personal. La Delegación de Playas podrá exigir a la empresa adjudicataria los originales acreditativos del documento de liquidación e ingreso de las cuotas de cotización en la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 (o equivalente), correspondientes al personal adscrito a los servicios objeto del presente pliego.
- c) La empresa deberá realizar curso de formación medioambiental relacionado con la actividad a realizar, además de **colaborar** en la **protección del Medio Ambiente**, según las indicaciones dadas por esta **Delegación de Playas**.
- d) La empresa concesionaria, además de los partes de trabajo, estará obligada a facilitar los datos con fines estadísticos y de control, que considere necesarios

la Dirección Técnica Municipal, debiendo realizar informes estadísticos con una periodicidad de al menos quince días y serán remitidos a la Delegación Municipal de Playas y a aquella que los solicite, para su posterior tratamiento informático.

- e) **Comunicación inmediata de las actuaciones urgentes** a la Delegación de Playas mediante informe remitido vía e-mail a playas@aytochipiona.es; en el caso de emergencias vitales, además, vía telefónica al Encargado de Playas y al Concejal Delegado de Playas.
- f) Adaptar la prestación del servicio a las necesidades y modificaciones que fueran necesarias a requerimiento de la Delegación Municipal de Playas.
- g) **El personal** contratado deberá estar debidamente **uniformado e identificado** durante el periodo y horario completo de la prestación del servicio.
- h) Será obligación y responsabilidad del concesionario el estricto cumplimiento de la **Ley en general** y en particular, en todo cuanto atañe a la **Normativa Laboral establecida en materia de Seguridad e Higiene**, a este fin dispondrá lo más oportuno para que se cumpla, sin que ello afecte en absoluto al servicio contratado.
- i) **Participar en los simulacros de emergencia** que periódicamente se realicen en cada una de las playas objeto de este contrato.
- j) Deberá existir la **figura del coordinador**, el cual será el responsable de los servicios prestados y el que mantendrá las **relaciones directas con la Delegación de Playas, Protección Civil, Policía Local**, y demás organismos e instituciones competentes en materia sanitaria.
- k) Regirse al protocolo del servicio que la Delegación de Playas pondrá en marcha a **efectos de coordinación en los servicios dependientes de esta Delegación**.
- l) **Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas y bandos municipales** concernientes al ámbito de las playas del litoral o su entorno natural, informando a los infractores y su puesta en conocimiento de las autoridades competentes.
- m) Asistir a aquellas reuniones de coordinación de servicios de seguridad en las playas que sean necesarias y establecidas por la Delegación de Playas.
- n) Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por si o por el personal o medios dependientes del servicio, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.
- o) Será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por

defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.

- p) El/la adjudicatario/a vendrá obligado a cumplimentar todas cuantas disposiciones referentes a la obra, orden, manera y tiempo de ejecutar los trabajos contratados, puedan serle comunicados por la Delegación de Playas.

9 Supervisión municipal de los Trabajos.

La supervisión municipal de los servicios descritos corresponderá al responsable designado por la Delegación de Playas y en todo caso por el/la Encargado/a de Playas

El/la adjudicatario/a vendrá obligado a cumplimentar todas cuantas disposiciones referentes a la obra, orden, manera y tiempo de ejecutar los trabajos contratados, puedan serle comunicados por dicho responsable.

Las facultades del responsable designado para desempeñar el Servicio de supervisión municipal, fundamentalmente serán las siguientes:

- Vigilar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma estipulada.
- Determinar que los equipos, instrumentos y el material fungible que haya de utilizarse en la realización de las labores, satisfacen las condiciones exigidas en el presente Pliego.
- Vigilar la existencia y permanencia de todo el personal, así como si su aseo, competencia, laboriosidad y conducta, reúnen las condiciones exigidas al rango del lugar que actúan y a la importancia de la misión que tienen encomendada.

Todo ello estará encaminado al buen funcionamiento del servicio.

10 Relaciones con el Ayuntamiento.

El/la adjudicatario/a centralizará sus relaciones con la Delegación de Playas del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona, siguiendo las instrucciones que en todo momento esta le dicte en cuanto al desarrollo del servicio.

A fin de facilitar las comunicaciones, la empresa designará, como se establece en el apartado "k" del punto 7 "obligaciones", a un coordinador del servicio, que será la persona responsable del mismo a fin de garantizar el cumplimiento y la coordinación de los trabajos, horarios, incidencias y demás circunstancias que puedan darse.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un **correo electrónico habilitado las 24 horas** a fin de la recepción de notificaciones o requerimientos por parte de la Delegación de Playas.

Los plazos para resolver las incidencias que puedan darse, comenzarán a contar en el momento en el que estas sean enviadas, debiendo el contratista revisar de forma

continuada el buzón de entrada del correo dispuesto para la recepción de notificaciones.

Las facultades de los Técnicos designados para desempeñar el Servicio de Inspección entre otros, fundamentalmente serán las siguientes:

- Vigilar que las labores se efectúen oportunamente y en la forma estipulada.
- Determinar que los equipos, instrumentos y el material que haya de utilizarse en la realización de las labores, satisfacen las condiciones exigidas en el presente Pliego.
- Vigilar la existencia y permanencia de todo el personal, así como si su aseo, competencia, laboriosidad y conducta, reúnen las condiciones exigidas al rango del lugar que actúan y a la importancia de la misión que tienen encomendada.

Todo ello estará encaminado al buen funcionamiento del servicio.

11 Responsabilidad de el/la Adjudicatario/a del Servicio.

El/la adjudicatario/a asumirá plena e incompañablemente la responsabilidad civil y/o penal que pueda derivarse como consecuencia de la prestación de los servicios enumerados, obligándose a suscribir los seguros pertinentes para responder de cualquier circunstancia que pudiere perjudicar a los usuarios. El incumplimiento de la presente obligación dará lugar a la resolución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por si o por personal o medios dependientes del mismo, siempre que sea consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El concesionario deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, no sólo por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos al Ayuntamiento o al personal dependiente del mismo, durante la vigencia del contrato. La póliza de seguro de responsabilidad civil comprenderá la responsabilidad civil del asegurado de acuerdo con las leyes vigentes por daños personales, materiales y sus perjuicios, consecuencias involuntariamente causados a terceros por actos u omisiones propios y de las personas de quienes deba responder como consecuencia de la explotación del servicio de que se trata. A estos efectos el/la adjudicatario/a se obliga a la suscripción de una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil de explotación del servicio por importe mínimo de seiscientos mil euros (600.000,00€). Asimismo deberá poseer un seguro de daños materiales para el caso de que se ocupen bienes inmuebles de propiedad municipal.

Las reclamaciones que puedan plantear los ciudadanos en cuanto a la gestión de este servicio serná igualmente imputables a el/la adjudicatario/a.

El contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados, y quedará obligado al resarcimiento de daños que se causen a terceros con motivos de la defectuosa



prestación de los servicios, por dolo o por culpa, ya sean bienes, personas e instalaciones particulares o municipales sin perjuicio de las sanciones contractuales que pueda imponérseles.

12 Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración de un (1) año, iniciándose tras la firma del contrato (Aportación de documentación correspondiente) sin posibilidad de prórroga.

13 Criterios de valoración

Mejor oferta económica: (hasta 49 puntos).

Para valorar la oferta económica del lote 1 se dará la máxima puntuación a aquel licitador que proponga la oferta más ventajosa económicamente.

Criterios cualitativos:

Se puntuará un máximo de **51 puntos** por acreditar estar en posesión de las siguientes certificaciones:

- Por la aceptación del compromiso de implantación durante todo el periodo de ejecución del contrato, de un sistema de gestión de la calidad basado en la normativa UNE-EN ISO 9001:2015 o equivalente en el ámbito del objeto del contrato. **23 puntos.**
- Por la aceptación del compromiso de implantación durante todo el periodo de ejecución del contrato, de un sistema de gestión ambiental basado en la normativa UNE-EN ISO 14001:2015 o equivalente en el ámbito del objeto de l contrato. **23 puntos.**
- Por la aceptación del compromiso de implantación durante todo el periodo de ejecución del contrato, de un sistema de gestión de emergencias basado en la normativa UNE-EN ISO 22320:2013 o equivalente en el ámbito del objeto del contrato. **5 puntos**

Para cada uno de los criterios, el contratista deberá acreditar como mínimo, durante los primeros 15 días de ejecución del contrato y a través de un documento detallado, los siguientes aspectos:

- La definición de los objetivos y metas a alcanzar por el sistema de gestión.
- Definir el mapa de procesos y analizar los procesos inherentes a las prestaciones objeto del contrato.
- Definir la política (objetivo) y el plan de gestión (procedimientos a realizar en los diferentes procesos así como recursos a emplear y designación de los responsables).
- Elaboración y redacción del plan de gestión.
- Capacitación y conocimiento por parte de la plantilla responsable.
De la ejecución del contrato del sistema de calidad a implantar
- Puesta en marcha de un sistema interno de auditoría para asegurar la correcta implantación y funcionamiento del sistema de gestión durante todo el servicio,

definiendo acciones correctivas y preventivas en relación a las no conformidades detectadas. Dicho sistema deberá evacuar al responsable del contrato por parte del Ayuntamiento, informes mensuales detallados de todas las incidencias detectadas, así como de las acciones/medidas correctivas llevadas a cabo.

14 Presupuesto máximo anual de Licitación.

El presupuesto **anual estimado** para licitación del presente contrato será de: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (**195.139,13€**) más el 21% de IVA: CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO (**40.979,22€**), importando un total de DOSCIENTOS TRENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO. (**236.118,35€**).

A fecha de la firma electrónica al margen
MARÍA DEL ÁGUILA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
ADMINISTRATIVA DE PLAYAS
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO



ANEXO I

VESTUARIO SOCORRISTAS ACUÁTICOS



ANEXO II

VESTUARIO EMBARCACIONES DE RESCATE

